

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**DELITO DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES O
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SEGÚN LEY N° 30364 EN EL
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE
CHANCHAMAYO 2021**

Para optar	:	Título Profesional de Abogado
Autor	:	Br. Yulisa Yesmin Huamán Aldana
Asesor	:	Abog. Chachi Vicuña Edith Alejandrina
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	01 de octubre de 2021 – 31 de octubre de 2022

Huancayo - Perú

2022

HOJA DE DOCENTES DE REVISORES

DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG. ROMERO GIRON HILARIO

Docente Revisor Titular 1

MG. CARBAJAL MENDOZA MERLIN JOSUE.

Docente Revisor Titular 2

DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO.

Docente Revisor Titular 3

DR. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO.

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada en primer lugar a Dios por que gracias a su voluntad logre terminar mi carrera, A mis padres por estar siempre conmigo y su apoyo incondicional.

A todas aquellas personas que siempre están aconsejándome, con sus buenos deseos que pese a la edad que tengamos decidimos seguir nuestro deseo de superación y conseguir nuestras metas.

Yulisa.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestro ser supremo, A la Universidad Peruana Los Andes, que ha sido mi alma mater, a los maestros y doctores quienes me influenciaron positivamente en cuanto a tomar la decisión de seguir adelante cumpliendo con mi objetivo.

Yulisa.

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES DE REVISORES	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO.....	v
CONTENIDO DE TABLAS	vii
CONTENIDO DE FIGURAS	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	13
1.2 Delimitación del problema	15
1.3 Formulación del problema	16
1.3.1 Problema General	16
1.3.2 Problemas Específicos.....	16
1.4 Justificación.....	17
1.4.1 Social	17
1.4.2 Teórica	17
1.4.3 Metodológica	17
1.5 Objetivos	18
1.5.1 Objetivo General.....	18
1.5.2 Objetivos Específicos	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes.....	19
2.2. Bases Teóricas o Científicas	27
2.1.1. Violencia contra la mujer	27
a) Conceptualización	27
b) Teorías.....	28
c) Dimensiones	30
Primera dimensión: violencia física.....	31

Segunda dimensión: violencia sexual	32
Tercera dimensión: violencia psicológica	33
Cuarta dimensión: patrimonial y económica	35
2.3. Marco Conceptual.....	36
CAPÍTULO III.....	38
HIPÓTESIS	38
3.1. Hipótesis General	38
3.2. Hipótesis Específicas	38
3.3. Variable definición conceptual y operacional.....	39
CAPÍTULO IV	40
METODOLOGIA	40
4.1. Método de Investigación.....	40
4.2. Tipo de Investigación.....	41
4.3. Nivel de Investigación	42
4.4. Diseño de la Investigación	43
4.5. Población y Muestra	43
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	45
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	46
CAPÍTULO V.....	47
RESULTADOS	47
5.1. Descripción de resultados.....	47
5.2. Contratación de hipótesis.....	53
5.3. Discusión de resultados.....	59
CONCLUSIONES.....	62
RECOMENDACIONES.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	65
ANEXOS.....	69
Anexo1: Matriz de consistencia	69
Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables.....	71
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento.....	72
Anexo 4: Instrumento de investigación y constancia de su aplicación	74
Anexo 5: Confiabilidad y validez del instrumento	76
Anexo 6: La data de procesamiento de datos	77
Anexo 7: Declaración de autoría.....	78

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 01. Categorías para la dimensión violencia física según Ley N° 30364	42
Tabla 02. Categorías para la dimensión violencia psicológica según Ley N° 30364	44
Tabla 03. Categorías para la dimensión violencia sexual según Ley N° 30364	45
Tabla 04. Categorías para la dimensión violencia económica según Ley N° 30364	46
Tabla 05. Categorías para la dimensión violencia la mujer según Ley N° 30364	47
Tabla 06. Prueba de la primera hipótesis específica	48
Tabla 07. Prueba de la segunda hipótesis específica	49
Tabla 08. Prueba de la tercera hipótesis específica	50
Tabla 9. Prueba de la cuarta hipótesis específica	51
Tabla 10. Prueba de la hipótesis general	52

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 01. Niveles de violencia física para los expedientes del primer juzgado de investigación preparatoria de Chanchamayo-2021.	43
Figura 02. Niveles de violencia psicológica para los expedientes del primer juzgado de investigación preparatoria de Chachamayo-2021.	44
Figura 03. Niveles de violencia sexual para los expedientes del primer juzgado de investigación preparatoria de Chanchamayo-2021.	45
Figura 04. Niveles de violencia económica para los expedientes del primer juzgado de investigación preparatoria de Chanchamayo-2021.	46
Figura 05. Niveles de violencia económica para los expedientes del primer juzgado de investigación preparatoria de Chanchamayo-2021.	47

RESUMEN

La tesis inicia con la interrogante ¿Qué nivel de agresión contra la mujer de acuerdo con Ley N° 30364 prevalece en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de Chanchamayo-2021?, la meta planteada fue mostrar el nivel de agresión contra la mujer de acuerdo con la Ley N° 30364 es preponderante en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de Chamchamayo-2021; investigación básica, descriptiva, de diseño descriptivo simple, con muestra no probabilística e intencional conformada por 50 expedientes, los resultados muestran que la mayoría de mujeres ha sufrido agresión en un nivel alto (42%), la prueba Chi cuadrado calculado es mayor que la de tabla para 15 grados de libertad; se concluyó que existe un nivel alto de agresión a las mujeres, pese a que existe una Ley N° 30364 que es de proteger y erradicar la violencia contra la mujer, los mismos niveles de agresión se muestran a nivel físico, psicológico, sexual y económica.

Palabras clave: agresividad contra la mujer, agresión física, agresión psicológica, agresión sexual, agresión económica

ABSTRACT

The thesis begins with the question What level of aggression against women according to Law No. 30364 prevails in the files of the preparatory investigation court of Chanchamayo-2021?, the goal was to show the level of aggression against women in accordance with Law No. 30364 is preponderant in the files of the preparatory investigation court of Chamchamayo-2021; basic, descriptive research, of simple descriptive design, with non-probabilistic and intentional sample consisting of 50 files, the results show that the majority of women have suffered aggression at a high level (42%), the chi-square test calculated is greater than that of the table for 15 degrees of freedom; it was concluded that there is a high level of aggression against women, despite the fact that there is a Law No. 30364 that is to protect and eradicate violence against women, the same levels of aggression are shown at the physical, psychological, sexual and economic levels.

Keywords: aggression against women, physical aggression, psychological aggression, sexual assault, economic assault

INTRODUCCIÓN

En la actualidad la violencia familiar tiene efectos que dañan directamente a la mujer y la familia, la presente investigación se centra en torno a los sucesos que se desarrollan en la actualidad, ya que diversos hechos de violencia a la mujer se evidencian a diario, si bien es cierto el estudio de la violencia familiar y sus repercusiones se necesita un estudio minucioso de sus causas y lógicamente de sus consecuencias, nuestra tesis el objetivo general es describir las características de la violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado de Investigación Preparatoria, periodo 2021, de esta forma identificar los riesgos de la mujer por su condición de tal, de la misma forma se pone en evidencia que las mujeres son privadas de libre desarrollo y evolución personal, nuestro trabajo fue identificar tanto los porcentajes y la vez el nivel de violencia que sufren las víctimas mujeres, también si al llevar proceso en el citado órgano jurisdiccional se sintieron satisfechas ya que las víctimas lograron obtener y defender sus derechos.

Bajo este contexto en la metodología señalaremos que el método general es científico, el método específico es descriptivo de nivel básica, por medio de la encuesta se buscó medir y obtener información en una determinada población, el diseño de la investigación es descriptivo simple.

El trabajo tiene las siguientes partes para un mejor entendimiento:

Capítulo I que corresponde al planteamiento del problema, aquí se describe, delimita y formula el problema, la justificación y los objetivos.

Capítulo II refiere el marco teórico, se presentan las teorías y conceptos de la variable de estudio, así como a los antecedentes.

Capítulo III donde se formulan las hipótesis, se define conceptualmente y se operacionaliza la variable de estudio.

Capítulo IV correspondiente a la metodología, se describe el método, tipo, así como también, el nivel y diseño de investigación, la población, la muestra y técnica de muestreo, las técnicas y los instrumentos para llevar a cabo la recolección de los datos; del mismo modo para el procesamiento, análisis de los resultados y la prueba de hipótesis.

Capítulo V que contempla la administración del plan, se presenta el presupuesto y cronograma de actividades.

Capítulo VI donde se van a mencionar las referencias bibliográficas que han fundamentado el proyecto de investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La violencia familiar es un fenómeno social muy visto en diversas partes del mundo, no importa las circunstancias en las que se puedan producir una violencia ya sea desde la más leve como la violencia verbal; con insultos, gritos, humillación o hasta las más graves que llegan a los maltratos y golpes físicos, a nivel global es afectada como uno de los problemas gravísimos en contra de la vulneración de los derechos humanos; por otro lado, en el caso peruano hasta la actualidad la violencia se va incrementando a pasos agigantados, día a día vemos en las noticias las cantidades de mujeres muertas, maltratadas por parte de su pareja, las víctimas podemos decir que con frecuencia vienen padeciendo de estos maltratos son las mujeres de todas las edades, adolescentes, jóvenes, adultas y de la tercera edad.

Por consiguiente; hablar de violencia contra las mujeres o con su entorno familiar, es una realidad que podemos apreciar desde cerca, por ese motivo no debe ser menos interesante que otros problemas, sin embargo el Estado para poder exterminar estos tipos de violencia, utiliza numerosas normas, procedimientos, mecanismos para la protección contra las mujeres, prevención de estas, y sanciones contra los agresores, pero

aun aumentado las penas, modificando normas y leyes, no existen resultados de un decrecimiento en relación a la violencia contra la mujer o su grupo de familiares.

Las agresiones contra las mujeres o del grupo familiar es un bien jurídico tutelado, así como la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) definió a las agresiones contra las mujeres como:

Todo acto de violencia de género que resulte, o puede tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción a la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

En el Perú cada hora 10 mujeres son víctimas de agresiones contra las mujeres siendo uno de los mecanismos más frecuentes y graves de afectación, por ello el 27 del mes de julio del 2016 se emitió el decreto supremo Nro. 009-2016-mimp que se admite el reglamento de ley N° 30364. La finalidad de la norma es prevenir, erradicar y sancionar las manifestaciones de todo tipo de violencia contra la mujer que se puede provocar en el recinto público o privado, por ser de condición féminas, además de los integrantes de la familia, primordialmente cuando estén en una situación vulnerable. Así mismo de las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y discapacitados.

Por ende, cabe resaltar que al inicio de su vigencia la Ley 30364, se ha podido percibir un avance efectivo para la custodia de las mujeres víctimas de violencia familiar, especialmente a las que se encuentran en condición de inseguridad. La presente ley hace énfasis mayormente en defender integralmente a las mujeres, así también como a los que integran el grupo familiar, en consecuencia, pone más importancia en un conjunto de mujeres más inseguras que otras, como, por ejemplo: niñas, adolescentes, madres, mujeres ancianas y con discapacidad.

El código penal en el artículo 122- B establece el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar que indica, “ el que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieren menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa o algún tipo de afectación psicológica cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contexto previsto en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente código y los artículos 75 y 77 del código de los niños y adolescentes, según corresponda”.

MIMP (2021) manifiesta que “en el boletín estadísticos de enero a julio del 2020, del programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se publica el informe preliminar de los casos atendidos en el CENTRO DE EMERGENCIA MUJER a nivel nacional por hechos de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual. Se registra el 40 % de agresiones de tipo físico contra adultos por su conviviente”.

1.2 Delimitación del problema

a. Delimitación Espacial

La presente labor investigativa se desarrollará en distrito y provincia de Chanchamayo, departamento Junín. Específicamente en el primer juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia Selva Central.

b. Delimitación Temporal

Esta investigación se desarrollará en los meses de abril del año 2021 hasta diciembre del año 2021.

c. Delimitación Conceptual

En el presente trabajo de investigación, se encuentra enmarcado en el derecho penal tomando específicamente la violencia contra la mujer que se evidencia en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de Chanchamayo.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema General

¿Cuál es el nivel de agresión contra la mujer según Ley N° 30364 que más predomina en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021?

1.3.2 Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es el nivel de agresión física contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo del año 2021?
- b) ¿Cuál es el nivel de agresión psicológica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo del año 2021?
- c) ¿Cuál es el nivel de agresión sexual contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021?

- d) ¿Cuál es el nivel de agresión económica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021?

1.4 Justificación

1.4.1 Social

La presente investigación cuenta con la justificación social ya que nos sirvió como apoyo y nos accedió para obtener discernimiento desde la perspectiva de las víctimas sobre agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en la provincia de Chanchamayo.

1.4.2 Teórica

Esta investigación se justifica hipotéticamente debido a que permitió hallar información de la Ley N° 30364 en su aplicación para erradicar la violencia contra la mujer y los que integran el grupo familiar, lo cual la presente ley se aplica a todo tipo de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar que fueron denunciados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Chanchamayo.

1.4.3 Metodológica

El trabajo que se desarrolló se enmarcó en el enfoque cualitativo de la investigación científica, investigación básica que nos proporcionará nuevos conocimientos de cómo se vienen aplicando la norma N° 30364 en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Chanchamayo, la descripción básicamente de los casos o denuncias de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, cuya unidad de análisis sean expedientes judiciales.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Identificar el nivel de agresión contra la mujer según Ley N° 30364 que más predomina en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.

1.5.2 Objetivos Específicos

- a) Identificar el nivel de agresión física contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.
- b) Identificar el nivel de agresión psicológica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.
- c) Identificar el nivel de agresión sexual contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.
- d) Identificar el nivel de agresión económica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Briseño y Larzo (2021) realizó la investigación: *“Los criterios de oportunidad y el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar”*, La investigación llegó a la siguiente conclusión referente a mi variable agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, donde manifiesta que: Existe relación hipotética entre el principio de lesividad en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, pues en el 64% de las carpetas fiscales analizadas de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarma, sí se tratan de lesiones físicas contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; por otro lado, en el 62% de las carpetas fiscales se tratan de lesiones psicológicas, cognitivas o conductuales.

Cabe mencionar según el antecedente, que es un gran número de mujeres las cuales sufren violencia dentro del ambiente familiar en el cual se encuentran, denuncian el caso, se hace el respectivo traslado para que se le pueda dar trámite al funcionario a cargo, y pues dependiendo a lo que la víctima ha manifestado se le ofrece las medidas

de seguridad correspondientes, posterior a ello, le toca vivir a la demandante una etapa durante el proceso que abarca el temor y la desesperación, ya que el agresor puede actuar de diversas formas. Cabe señalar que en nuestra localidad no es ajeno a esta figura, muchas veces la víctima va dispuesta y segura a realizar la denuncia correspondiente, pero ya en el avance del proceso, se da la situación de que no van a declarar o resulta que se reconciliaron con su agresor, teniendo ahí un claro ejemplo que la mayoría de los casos no son concluidos por abandono o a su vez, por el arrepentimiento de las víctimas.

Campos (2018) realizó la investigación: *“Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N° 20066”*. Este fenómeno contesta en su origen a un fundamento que no concuerda con el que se puede observar dentro de los casos de violencia que ocurren en el ámbito intrafamiliar, ya que se cargan de un contenido que responde a los estereotipos de género y relaciones de poder validadas en una sociedad patriarcal. También se advierte la deficiencia de las disposiciones legales ante el fenómeno de la violencia contra la mujer, al no comprender todas las manifestaciones de violencia que fueron estudiadas en el ámbito interno como en el comparado, alejando fueran del entorno de protección a quienes sufren de malos tratos por parte de sus parejas de hecho o pololos.

Campoverde (2016) realizó la investigación: *“La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad”*. De acuerdo con los datos que se analizaron de la entrevista a las mujeres, una buena cantidad de ellas coincide que la violencia física y la psicológica son las más manifestadas en sus hogares, concluyendo que la violencia física causa violencia psicológica, que le genera una inestabilidad emocional, tanto a la mujer como los miembros del grupo familiar, los protagonistas de promover esta violencia son los abuelos, padres y sus parejas.

Carrasco (2020) Realizó la investigación: *“Penas efectivas en delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar Corte Superior de Justicia de Ventanilla”*, la investigación arribó a la siguiente conclusión respecto de las agresiones a mujeres o miembros de mi grupo familiar, en donde expresa: Debe hacerse cuando el funcionario señale un delito más grave como agresión a su expareja o cónyuge, derivado de insultar a un menor o una mujer embarazada. Del mismo modo, deben utilizarse penas alternativas, tales como decisiones de sentencia, sentencia y prestación de servicios comunitarios, cuando el daño tiene solo un efecto pequeño sobre el daño causado a la víctima y ese daño. no se reproduce continuamente.

Castro (2018) Realizó la investigación: *“El delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar como expresión del Derecho Penal Simbólico en Huánuco”*, se cierra la investigación por agresiones a mujeres o miembros de mi grupo familiar, que establece que: El artículo 122B del Código Penal Peruano (adicionado por DL 1323 del 06.06.01.2017) que incluye el tipo de delito contra una mujer o un miembro de mi familia. un grupo familiar, que constituye una representación del derecho penal simbólico, el artículo 122 del Código Penal peruano presenta las características La credibilidad del derecho penal simbólico se refleja en los medios de comunicación y su carácter populista así como su ineficacia para tratar de reducir o eliminar los delitos que sigue. , el artículo 122 del Código Penal peruano no es efectivo para prevenir, prevenir o erradicar los abusos contra las mujeres o los miembros de la familia, y las soluciones para reducir o erradicar el delito contenidas en el artículo 122 del Código Penal peruano no deben estar dirigidas a reglamentar o establecer nuevas normas penales, deben buscarse a nivel de cultura y educación.

De acuerdo a la investigación deducimos de que la evolución del trato hacia la mujer o los menores se ha cambiado a lo largo del tiempo, antiguamente se le daba el trato

de objeto a la mujer, sin derecho alguno a nada, pero que, en la actualidad en la defensa a los derechos humanos, que no incluye a la mujer sino a los hijos y a todo el conjunto familiar, que se protege y se castiga severamente. Pese a ello, la violencia no se ha acabado, pues es un grave problema social en el Perú, que ponen en una situación de desigualdad ante el varón.

De acuerdo a la investigación entendemos cuán importante son la decisiones de jueces y fiscales en relación al delito de agresiones a mujeres e integrantes del grupo familiar, ya que por ser un delito de menos lesividad por decirlo en casos, mencionan que la sanción también es menor, es por ello que nacen los feminicidios, mientras le dan prisión preventiva al acusado, se encuentra libre y con el riesgo que corre la víctima, el Ministerio Público debería conocer estos casos y poder garantizar a la víctima una seguridad, es así como lo menciona y se creó la Ley 30364, está creada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Domínguez. (2019) realizó la investigación: *“La pena proporcional en el delito de lesiones cometido en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar. Su regulación jurídica en Ecuador y Perú”*; Llegó a la conclusión de que evidencia una relación en los delitos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, por eso se manifiesta que, en el principio de proporcionalidad la justicia restaurativa significa un proceso de solución, que intenta resolver el conflicto de la violencia al interior de las familias, actúa de forma sistemática frente al delito de lesiones 92 que es causado hacia la mujer o miembros del núcleo familiar, que da la oportunidad al agresor de recomponer el daño causado, y cambiar la relación entre los miembros que conforman la familia.

Es bueno realizar la valoración judicial de la pena privativa de libertad con carácter efectiva en este delito, pues no en todos los casos se encuentran subsumidos

dentro del tipo penal agravado, dependiendo de las circunstancias, atenuantes o agravantes del hecho ilícito, para evitar el hacinamiento en los penales y hayan lesionado mínimamente el bien jurídico tutelado. Que, la modificación del artículo 57° del Código Penal, se dio ante la conmoción social de los asesinatos de mujeres en nuestro país a manos de sus agresores que en los muchos de los casos son sus ex convivientes o conyugues, y personas que conforman su entorno familiar, independiente del parentesco por consanguinidad o afinidad, lo que se exige al Estado, es una política pública a través del conjunto de normas, con la finalidad de salvaguardar a la mujer y a los integrantes del grupo familiar.

Esta investigación nos sirvió para ver el tipo de sanción que se le daría de pena privativa de libertad con carácter efectivo cuando se da las agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, cuando se incurra en el tipo penal agravado a un menor de edad o mujer en gestación. Se debe recurrir a las penas alternativas cuando el daño sea leve, de que se debe realizar una nueva valoración judicial de la pena privativa de libertad con carácter efectiva, ya que no se encuentran subsumidos dentro del tipo penal agravado. La modificación del artículo 57 del Código Penal se dio ante los asesinatos de las mujeres que eran realizados por parte de agresores que son sus ex convivientes o conyugues.

Esta investigación nos sirvió para ver la realidad problemática ya que podemos entender que en la actualidad la violencia contra las mujeres en sus distintas especulaciones repercute a un problema social, donde nos hace referencia en su conclusión del autor, por ende, es importante que las autoridades del sistema de administración de justicia, garanticen mayor autonomía e imparcialidad en relación a las decisiones fiscales para la aplicación de criterios de oportunidad, puedan influen de alguna manera en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantesdel

grupo familiar, de esta manera siga su proceso de manera formal.

Esta investigación se llegó a la determinación de que las agresiones contra las mujeres se dan dentro de un perfil sociodemográfico de la mujer que no cuenta con una sólida red familiar de apoyo, no tiene razonamiento para distinguir el peligro inminente en el que se encuentra, temor de las agresiones, vergüenza a lo que su entorno pueda decir a su situación y lo grave es el sentir culpabilidad, al justificar al agresor mismo. Que la mayor cantidad de agresiones a las mujeres se ve reflejada en el dato de mujeres entre 18 a 50 años.

Este antecedente nos sirvió como un mecanismo para resolver, resolver el conflicto de violencia intrafamiliar de forma ordenada frente al delito de lesiones hacia las mujeres víctimas o miembros del núcleo familiar dando una alternativa a dicho agresor de resolver el daño ocasionado. Pues en Perú y Ecuador se protege a las mujeres víctimas agresiones o miembros del núcleo familiar.

Este antecedente nos sirvió como un medio de que ante la Ley N°20066 protege a las víctimas de actos de violencia, facilita el caso en que las mujeres son agredidas por las personas que mantienen vínculos afectivos. Este fenómeno da un fundamento en que los casos de violencia ocurridos en el ámbito intrafamiliar están cargados de estereotipos de género y relaciones de poder, la deficiencia de disposiciones legales frente al fenómeno de violencia contra la mujer, se estudian y determina que sufren malos tratos por sus parejas.

Este antecedente, menciona que en los datos recopilados se da la violencia física y psicológica en las que usualmente se manifiesta en hogares, dejando concluir que la violencia física genera violencia psicológica, que genera desequilibrio emocional tanto a la mujer como a los miembros de la familia, en la muestra de la entrevista las mujeres

no mencionan haber sido víctimas de abuso sexual, que padecen o padecieron que no declararon. Así también, en los datos recopilados se da como principal generador de violencia al hombre dentro de los hogares, enfocándose específicamente en los padres y esposos de las mujeres.

Manrique. (2020) Realizo la investigación: “*Penas alternativas al delito de agresiones a mujeres o integrantes del grupo familiar, en el distrito judicial de lima, período 2017 - 2018*”, La investigación ha llevado a la siguiente conclusión con respecto a mis diversos ataques a mujeres o miembros de grupos familiares, incluida la afirmación de que: aplicar penas en lugar de prisión por delitos contra mujeres y miembros de grupos familiares. Se considera que en los casos de agresiones físicas y psicológicas leves y en los casos de autor principal, sería excesivo aplicar penas de prisión y penas alternativas participativas. La participación de los reclusos en programas de terapia será eficaz para lograr los objetivos de sanción del problema del delito. de análisis La prisión sigue siendo el modelo de castigo del sistema penal, principalmente para los legisladores; sin embargo, en la Agresión contra una mujer o un miembro de un grupo familiar, los administradores de justicia favorecen el uso de penas alternativas por ser casos menos dañinos, donde su castigo puede lograr el objetivo de la pena sin requerir la prisión del ofensor. Existe una clara distinción entre una posición legislativa y una posición judicial a la hora de sancionar este acto de tráfico ilícito.

Pañora (2019) realizo la investigación: “*Particularidades del núcleo familiar en mujeres víctimas de violencia de género que inciden en el abandono de los procesos judiciales en cuenca, enero 2018*”. Llega a la conclusión que hay una relación en los delitos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, manifestando que es indudable a diario que las mujeres que padecen de violencia en el núcleo

familiar no logran encontrar justicia en los juzgados familiares de Cuenca, negándoles medidas de protección, continuando la mujer con miedo, angustia, inseguridad, arrepentimiento, cerrando ciclos de violencia.

Sologuren (2018) Realizó la investigación: *“Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar”*, El estudio llegó a las siguientes conclusiones con relación a diversas agresiones contra mujeres o miembros de grupos familiares. Es del distrito de Tacna, en el fondo del perfil sociodemográfico en el que las mujeres denuncian la violencia en el seno de sus familias. Pueden seguir a los siguientes personajes. Carece de una red de apoyo familiar rigurosa y no tiene un nivel de racionalidad para entender que está viviendo un momento de grave peligro. Tiene miedo a la agresión y se avergüenza de su entorno. Activa la culpa y justifica al agresor. En cuanto a la edad, las mujeres víctimas de violencia que culpan a los agresores tienen entre 18 y 50 años (85%). La mayoría vive en el distrito Gregorio Alvarasin (32,9%), el segundo en el Conurbano (25,4%) y el tercero en el distrito Alto de la Alianza (14,9%).

Soto (2019) realizó la investigación: *“Incidencia de las políticas locales para la prevención de la violencia contra la mujer y el feminicidio en la ciudad de Cuenca”*, el objetivo de esta investigación fue tratar de demostrar el vacío de comunicación existente entre las políticas públicas locales dictadas por el GAD municipal de la ciudad de Cuenca. El problema general fue en relación con las instituciones públicas locales responsables de un tratamiento integral del problema, como la fiscalía provincial, Consejo de la Judicatura Provincial, Distrito Educativo Zonal del Azuay, asumiendo que esto podría ser una de las causas para que el índice de violencia contra la mujer en la ciudad siga siendo preocupante. Se demostró que la lucha contra la violencia de género solo causará resultados positivos si, unido a una legislación

coherente y eficiente, se unen políticas públicas concretas, medibles, congruentes, evaluables y sobre todo participativas. Estos elementos se analizan en la presente investigación, la que, mediante el empleo de una metodología mixta, se logra arribar a conclusiones sustentadas.

2.2. Bases Teóricas o Científicas

2.1.1. Violencia contra la mujer

a) Conceptualización

En consonancia, la OMS (2014) arguye “usar de forma intencional la fuerza física, de hecho, o amenazantemente, hacia uno mismo u otro ser humano, grupos o comunidad, que cause o tenga muchas opciones de lesionar, o matar, o distintos trastornos”.

Según, Vidal (2018) entiende al hecho de “violar la integridad humana, en la cual se utiliza la fuerza física, amenaza, asimismo, al actuar en una secuencia que ocasiona desamparo al ser humano, trasgrediendo la integridad humana por la fuerza física”.

A tenor de, Blanco y Ruiz (2016) colige que, es “asimilada de la sociedad, no es innata al sexo masculino, es una manera de usar poder, a través, de la fuerza física, psicológica, económica o política; existe la necesidad que dos personas se encuentren una en superioridad a la otra”.

De conformidad con, Torres (2017) dilucida que es, “una conducta o acto de omisión, que tiene la finalidad de dañar a otra persona, en la cual la acción infringe la integridad de un ser humano”.

En resumidas cuentas, podemos racionalizar que la violencia, es una problemática mundial que se da por efectos de la globalización,

al reflexionar, se puede entender como una acción que quiebra los derechos del ser humano con la fuerza o la amenaza, el poder, la capacidad adquisitiva o la superioridad intelectual; lo que hace que una persona vulnerada, tenga diferentes tipos de lesiones en su cuerpo o su mente.

b) Teorías

El punto de vista de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus similitudes y desigualdades.

Según Valero (2018), con relación a sus roles y estereotipos de género, “como seres sociales, aprendemos pautas de conducta, modelamos conductas, adquiridos valores y creencias; entonces el nacer varón o mujer en una sociedad conlleva a vivenciar procesos de socialización diferenciados” (p. 156).

Desde el punto de vista psicoanálisis explica que la violencia es resultado de los mismos hombres, por ser desde el principio entes maquinales e inconscientes de los determinantes de su conducta, es decir, que su conducta está influida por estímulos y en definitiva su autocomprensión es erróneo.

En tenor de, Cloninger (2002):

Podemos determinar que el comportamiento violento en el hombre es el resultado de apetencias salvajes y primitiva que no son aceptables para la personalidad consiente; es decir la catarsis implica despojarse de los sentimientos de culpa y de los conflictos emocionales, de llevarlos al plano consciente y darles una forma de expresión y la mayoría de los casos se expresan como violencia en contra de mujeres (p.249).

Sustenta la teoría Urie Bronfenbrenner del modelo ecológico debido al enfoque ecológico. admite que la salud y bienestar son dañadas por el intercambio de varios determinantes implican lo biológico, el comportamiento y el hábitat, propone que es indispensable contemplar simultáneamente los diferentes contextos en que evoluciona una persona.

Como Bronfenbrenner U. (2002) explica que “la realidad familiar, social y cultural, se pueden entender articulada, que se modulan entre ellos dinámicamente, lo que origina violencia”.

Los seres humanos diferenciamos cosas durante la observación en torno a seres humanos, entendemos por ser seres sociales, debido a ello nos responsabilizamos de copiar el comportamiento observado, sin que importe el comportamiento adecuado o no.

Según Schunk (1997):

El aprendizaje ocurre por: Condicionamiento clásico: El estímulo neutro se convierte en estímulo condicionado; condicionamiento operante: Las respuestas frecuentes; La teoría del aprendizaje social explica, el poder que tienen las demás personas sobre nuestra conducta, y que el ser humano aprende observando e imitando, además de la capacidad que tiene la persona para formar la conducta según su auto eficiencia, es decir el poder propio para realizar acciones correctas o incorrectas (p. 158)

Las feministas Gender and Development adecúan los conceptos del empoderamiento de la mujer centrado en la autoestima, igualdad y

progreso intelectual, en caso de las damas que padecen de violencia se da por que ignoran sus derechos.

Según Bacqué y Biewener (2016), se deben “concientizar y sobre todo lograr una versión positiva de sí misma, discernir adecuadamente, con igualdad social en la comunidad; es por ello que cuando, las personas del sexo femenino tienen poca información sobre los derechos que les asiste, se convierten en seres vulnerables” (p. 134).

Las teorías expuestas anteriormente; nos proporcionará un extenso panorama de la temática de estudio, lo que nos conducirá a las variables de estudio en su temática y teórica establecida; aunque deducimos que lo ambiental es la que más se ajusta al estudio que anhelamos realizar.

c) Dimensiones

Conforme a la OMS (2014) denuncia que es el “comportamiento que perjudica física, psicológica, sexual o patrimonialmente, para lo cual se usa agresión como abofetear, denigrar y humillar frecuentemente, o tener un coito forzado”:

En consonancia a, Torres, Lemos-Giráldez y Herrero (2017) quienes manifiestan “violencia contra una dama es un problema de tipo social; además de salud pública, que se realiza en nuestra sociedad y en todo el mundo; que día a día se está incrementando incontrolablemente”.

Ley orgánica de derecho a tener una vida libre y sin violencia para las mujeres (2007) ha expresado a “toda conducta impropia, causándole daño emocional, material, sensual, corporal y laboral, por medio de la coerción, igualmente quitando su libertad, en la privacidad de su hogar o en la vía pública”.

Posteriormente, a las enunciaciones preliminares se puede precisar que la intimidación contra la mujer es todo suceso que cause en ella daño físico, psicológico, sexual y patrimonial o económico.

La violencia contra la mujer se puede manifestar de distinta forma o tipo, puede cambiar de acuerdo al lugar donde se puede dar y a quienes va orientado; estos mecanismos los describimos a continuación:

Primera dimensión: violencia física

Para, ONU (2018) indica que es “conducta que causa daño en el ser humano femenino, cuya finalidad es lesionar físicamente o matarla, para lo cual recurre a golpes, puñetes, patadas, cachetadas; cercenarle parte del cuerpo, quemarle o intentar ahogarle o envenenarle”.

Para el Ministerio de Salud (2017) lo define como el “comportamiento que daña la integridad humana, a través, del maltrato, privar de necesidades básicas alimentación, salud y estabilidad emocional; y tener una sexualidad propia”

Según Torres (2017) que expresa “violencia muy evidente, ya que ocasiona daño en el ser humano, por medio de maltratos corporales; también quemaduras o cercenarle algún órgano o parte del cuerpo; desencadenándose en algunos casos en la muerte de una dama”.

Bajo nuestra óptica, entendemos que la violencia física es provocar un daño tangible, utilizar la fuerza física, también usar algún arma u objeto contundente, exteriorizándose con actos violentistas, los cuales pueden ser, empujar, aventar cosas, esputar, jalar el cabello, despeinar, golpear con las manos, codos y dar de cabezazos, puntapiés, lanzar objetos; los cuales les causan daño a las mujeres vulnerables.

Segunda dimensión: violencia sexual

De acuerdo a, la ONU (2018) es “hecho brutal que afecta sexualmente, mancillando el pudor, en algunos casos obligando a la fémina a prostituirse o realizar acciones como introducción del pene, dedo, lengua u objetos a la vagina, ano o boca u otra parte del cuerpo”.

En conformidad, MINSA (2017) “actos sexuales contra una persona bajo coacción y sin su consentimiento; penetración o contacto físico en sus partes íntimas, exposición a material pornográfico, vulnerando el derecho a su libre sexualidad”.

Desde su punto de vista, Velásquez (2018) manifiesta que “toda imposición de actos de una persona que usa su poder y fuerza, para

intimidar y obligar a participar en interacciones sexuales, victimizando a la persona humana para aceptar caricias, coitos, penetración de objetos u otros en la vagina”.

Para nosotras creemos que la violencia sexual que se ejerce contra una mujer viene hacer los acos en la esfera de lo sexual contra la iniciativa de las mujeres, considerado también la violación conyugal. En vista de que, las relaciones sexuales se realizan sin la permisión de la otra persona sugestionada contra su voluntad, lo que genera repulsión y dolor en la víctima, en vista que, a muchas personas no les atrae tener sexo, incluso por su propia pareja, en vista de que, muchas de estas personas está comprometido por de la familia y del grupo cultural, debido a que, las féminas se exponen a estos tipos de violencia sin saber por qué y por no quedar mal vistas por la sociedad. Toda expresión o manifestación de la violencia sexual se desarrolla en situaciones inoportunos, por infidelidad, ignorar sentimientos sexuales, críticas a la forma de realizar el coito sexual, o también por adicción al sexo, celos, sexo natural y masoquismo.

Tercera dimensión: violencia psicológica

De acuerdo con, ONU (2018) lo define como “actos para controlar y aislar a una mujer, avergonzarla, subordinarla y humillarla; a través de amenaza e intimidación obligándola a la obediencia, el retiro de la sociedad y dependencia desmedida”.

Según el MINSA (2017) “comportamiento que conduce a controlar su conducta, aislando a la persona contra su voluntad, humillación, manipulación; causar temor, que desencadena en daño psíquico, lo que puede desencadenar en la alteración de sus funciones mentales y capacidades”.

Conforme a Torres (2017) es la “actitud que lesiona a otra persona, logrando daño emocional y vulnerando la integridad psicológica, minimizando su capacidad de desarrollar el potencial humano que posee”.

Además, Torres (2017) el daño psicológico hacia las mujeres es gravitante en su estabilidad emocional de allí que

Como damas después de haber realizado un profundo análisis, llegamos a conceptualizar que, el terror psicológico, que se ejerce en contra de una dama, es dañar la estabilidad emocional, así como también a cada uno de los integrantes del grupo familiar; los cuales se van a realizar por medio de intimidaciones orales, injurias, escarnios, muecas, exclamaciones, degradaciones, desprecios, apatía, Sin atención, dejadez, importunación, acorralamiento, difamación, discriminación, enojo, entre otros (p. 180)

Cuarta dimensión: patrimonial y económica

La Ley N° 40358 (2007) toma en cuenta que el “comportamiento público o privado que perjudica bienes muebles o inmuebles, causando disminución patrimonial de la persona; perturbación a la posesión de su propiedad, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales entre otros; privación de medios económicos de sobrevivencia”.

La postura de Peña (2017) se orienta hacia “restricción de fortunas y capitales de un ser humano para su familia, no importando su origen; afectando su familia, especialmente a mujeres, niños, adolescentes y adultos; la situación se incrementa al considerar otras formas de violencia”

Compatible a San Martín (2017) que indica “habitualmente reflexionar que el que tiene dinero, es dueño del poder; en el Perú mayormente, quienes tienen mayor economía son los varones; debido a esto, si una mujer sufre violencia patrimonial, es porque no trabaja, sino que su pareja gana más”.

Ley N° 30364 (2015) se considera la “perturbación de la posesión y tenencia de sus bienes, limitación de los recursos que se destinan a cubrir las necesidades, incumplimiento de obligaciones alimentarias; restricción de salario en un centro laboral, etc.”.

La tipología de intimidación desarrollada por una persona, en perjuicio de una dama; recién se incluye en la Ley que está en estudio; anteriormente no quedó resuelta y muchas veces viene sucediendo en los casos de divorcio, separación de parejas y en el trabajo.

2.3. Marco Conceptual

Violencia contra la mujer

Se refiere a todo acto de violencia de género que resulta o tiene como consecuencia un daño de tipo físico, psicológico, sexual o económico para una dama, incluyendo amenazas de los mismos actos, coacción o negación de su libertad injustamente.

Violencia física

Es la agresión intencional, la misma que se manifiesta en actos que dañan por el uso de la fuerza física, entre los que se consideran golpes, puñetes, patadas, estrangulamiento, incluso el uso de objetos contundentes que ocasione lesiones, lo cual puede provocar la muerte.

Violencia psicológica

Este tipo de violencia no únicamente es la humillación u hostigamiento, sino que pueden ser al acoso, manipulación, aislamiento, restricción, humillación o aislamiento, que provocan daños emocionales; los cuales reducen el desarrollo de la persona, que conduce a tener problemas psicológicos o emocionales, muy graves, de los cuales en muchas ocasiones desencadena en el suicidio.

Violencia sexual

Está referido a un acto o acción, la misma que amenaza o quiebra el derecho que tienen las mujeres para decidir acerca de su sexualidad, la misma que abarca cualquier tipo de contacto sexual.

Violencia económica o patrimonial

Es la acción directa o legal, que busca una disminución o pérdida de los recursos económicos y/o patrimoniales, a través de la limitación, considerada como una e las más comunes que limita su autonomía económica.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Existe un nivel demostrativo de agresión contra la mujer según Ley N° 30364 que más predomina en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.

3.2. Hipótesis Específicas

- a) Existe un nivel demostrativo de agresión física contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.
- b) Existe un nivel demostrativo de agresión psicológica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.
- c) Existe un nivel demostrativo de agresión sexual contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.

- d) Existe un nivel demostrativo de agresión económica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.

3.3. Variable definición conceptual y operacional

- a) **Definición conceptual.** – “la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado” (Congreso de la Republica, 2015, pág. 128).
- b) **Definición operacional.** - Es una variable de tipo cualitativa que se evalúa con la ficha de cotejo que es de tipo Likert

CAPÍTULO IV

METODOLOGIA

4.1. Método de Investigación

La investigación se enmarco en el método científico, en concordancia de (Hernández, A., Ramos, M., Placencia, B., Indacochea, B., Quimis, A. y Moreno, L., 2018), que manifiestan “aunque en el conocimiento científico se utilizan casi los mismos instrumentos lógicos que utiliza cualquier hombre en su vida cotidiana, en la ciencia su rigor de aplicación se lleva al máximo. Además, el científico utiliza medios especiales de conocimiento que no son utilizados en la vida diaria” (p. 19).

En palabras de Balseiro (199) citado por Calix, Zazueta y Macias (2012) fundamenta el método general de la ciencia “es un procedimiento que se aplica al cielo entero de la investigación en el marco de cada problema de conocimiento” (p. 22).

Tenemos que precisar que el método científico, por tanto, diferencia la investigación de la especulación, y el conocimiento que es, universal, necesario, sistemático y metódico, y del conocimiento vulgar que es particular, contingente, asistemático y carece de un método. Además, la importancia de conceptualizar el método viene a ser la amplitud de criterios

que se puede utilizar para llevar a cabo una investigación, por lo que, se puede utilizar cualquier método para obtener el conocimiento (p. 156)

De manera similar he recurrido al método de campo o empírico, según Villabella (2009), “es el que genera conocimientos a partir de la percepción que se realiza del objeto de estudio a través de las diferentes vías sensoriales, por lo que trabaja con datos factuales que se obtienen de la realidad y operan con rasgos, propiedades y manifestaciones” (p. 81).

A parte de que, por lo general, toda investigación se retroalimenta de teorías y paradigmas de las que inicia y sobre las que diseña los nuevos conocimientos, por lo inevitablemente es un ingrediente teórico; en este método de estudio el quehacer empírico consta el objeto fundamental. Como método específico se usará el descriptivo; en concordancia con Villabella (2009) sostiene que “busca exponer las características, propiedades y manifestaciones del objeto que aborda, por lo que recolecta, ordena y jerarquiza información sobre el mismo, identifica categorías, establece relaciones, etc. Con esto brinda una comprensión general del fenómeno y esboza juicios sobre el mismo” (pág. 108).

4.2. Tipo de Investigación

El trabajo desarrollado, se considera como investigación básica, debido a que la realidad problemática que se focalizará es el nivel de violencia contra la mujer que se evidencian en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de Chanchamayo.

De acuerdo con. Egg (1977) citado por Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación básica, “se define como aquella actividad encaminada a la

búsqueda de nuevos conocimientos y campos de investigación sin un fin práctico específico e inmediato” (p. 89).

Evocando a Feyerabend (2005) tomado por Lólez y Fachelli (2015), quienes afirman “una investigación básica es la respuesta efectiva y fundamental a un problema detectado, descrito y analizado” (p. 137).

4.3. Nivel de Investigación

El proyecto que se ejecutarse estuvo enmarcado en el nivel de investigación descriptivo; puesto que, describir desde una mirada metodológico radica en, mencionar todas las características y/o propiedades del fenómeno de estudio.

En palabras de Hernández, et al (2014) hablan de que, “desde el punto de vista científico, describir es medir” (p. 362).

Es importante la enunciación anterior, porque compromete que como investigadores debemos poseer la capacidad y la predisposición de evaluar y exponer de manera pormenorizada las características del objeto de estudio.

De esta forma, los estudios de nivel descriptivo nos facilitan con claridad los conocimientos teóricos y metodológicos de los que realizan las investigaciones, puesto que, demuestra el nivel de conocimiento y operatividad de conceptos y categorías que tienen relación con la temática.

4.4. Diseño de la Investigación

Según Arnau (2018), valora que el diseño de investigación es, “como un plan organizado de acción que, en función de unos objetivos primordiales, está orientado a la obtención de información o datos selectos a los problemas planteados” (2018, pág. 15).

Considerando la definición anterior, el diseño de investigación como el plan de actuación que nos accederá a nosotras como investigadoras, recopilar los datos para interpretar y solucionar el problema que se ha planteado en el trabajo investigativo.

En concordancia con Arnau (2018), ya que es necesario para elaborar este plan, “tener que tomar una serie de decisiones, las mismas que consistirán en seleccionar una muestra con el número de integrantes, con los que se tiene que trabajar, establecer el número de observaciones que se tienen que registrar, de qué manera se van a medir las variables de estudio” (p. 120).

En nuestro trabajo de investigación se asumió el diseño descriptivo simple, que tiene el siguiente esquema:

M:—————→ **Ox**

Donde:

M: expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021

Ox: nivel de violencia contra la mujer.

4.5. Población y Muestra

La población estará conformada por todos los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021, que ascienden a 659.

La muestra será no probabilística e intencional y estará conformado por 50 expedientes de violencia contra la mujer del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnica

En la realización de nuestro trabajo, se ha escogido a la encuesta para la recopilar datos, “discurre en primera pretensión como una técnica de acopiado de datos usando la pregunta de los sujetos, cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación preliminarmente cimentada” (Lólez, P. y Fachelli, S., 2015, pág. 169).

b) Instrumento

El instrumento de investigación utilizado fue la lista de cotejo para evidenciar el nivel de violencia contra la mujer.

De acuerdo con, Lólez y Fachelli (2015), es un “instrumento de acopiada de los datos; de la manera formal de ejecutar las interrogaciones en una tabla para registrar; que se dispone a una población o muestra extensa, por medio de una entrevista donde, es propia del anonimato personal” (p. 168).

Confiabilidad

Para verificar la confiabilidad del instrumento se utilizó el coeficiente de confiabilidad Kuder-Richardson 20.

La idea de Palella y Martins (2003) afirma para que se consiga la confianza de los datos que se han logrado en una aplicación de la prueba; “se tiene que tener en cuenta el factor de estabilidad interna, lo que se utiliza en cuestionarios; ya sea de ítems dicotómicos o cuando existen alternativas de falso y verdadero”.

El análisis de confiabilidad se realizó con una muestra piloto de 30 expedientes del juzgado de investigación preparatoria de Chanchamayo.

Después del análisis de confiabilidad del instrumento se obtuvo un coeficiente de confiabilidad Kuder-Richardson de 0,643 que nos indica que el instrumento es confiable.

Tabla 1.

Niveles de confiabilidad de Kuder-Richardson

Rangos	Magnitud
0,01 - 0,20	Muy baja
0,21 - 0,40	Baja
0,41 - 0,60	Moderada
0,61 - 0,80	Alta
0,81 - 1,00	Muy alta

Fuente: García (2018)

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para procesar los datos se utilizó la estadística descriptiva e inferencial, las tablas de frecuencias y sus figuras; para la prueba de hipótesis la Chi cuadrado con ajuste de bondad.

Según Palella y Martins (2003), manifiestan que, “en todo lo que se refiere al análisis; se precisarán las técnicas estadísticas, que se utilizarán para interpretar lo que muestran la información recolectada” (p. 258).

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Como se trata de analizar expedientes judiciales únicamente se tendrá reserva de los nombres que aparecen en cada uno de ellos, porque la ficha de observación es anónima y los resultados del estudio serán exclusivamente con fines académicos.

Teniendo en consideración el Reglamento de Ética de la Investigación de la Universidad Peruana Los Andes (2019), se asume el principio de protección a la persona y de diversos grupos étnicos y socioculturales, que manifiesta, “en una investigación la persona es el fin y no el medio, es necesario respetar la dignidad humana, la libertad, la identidad, la diversidad, derecho a la autodeterminación informativa, confidencialidad y privacidad de las personas involucradas en la investigación” (p. 23).

CAPÍTULO V

RESULTADOS

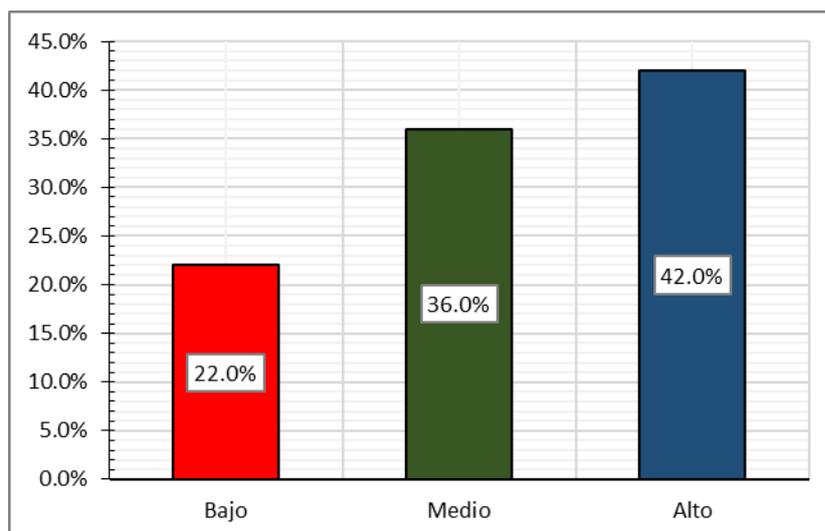
5.1. Descripción de resultados

Tabla 01.

Categorías para la dimensión violencia física según Ley N° 30364

Niveles	fi	%
Bajo	11	22.0%
Medio	18	36.0%
Alto	21	42.0%
Total	50	100.0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365



Fuente: Tabla 01

Figura 01. Niveles de violencia física

Interpretación

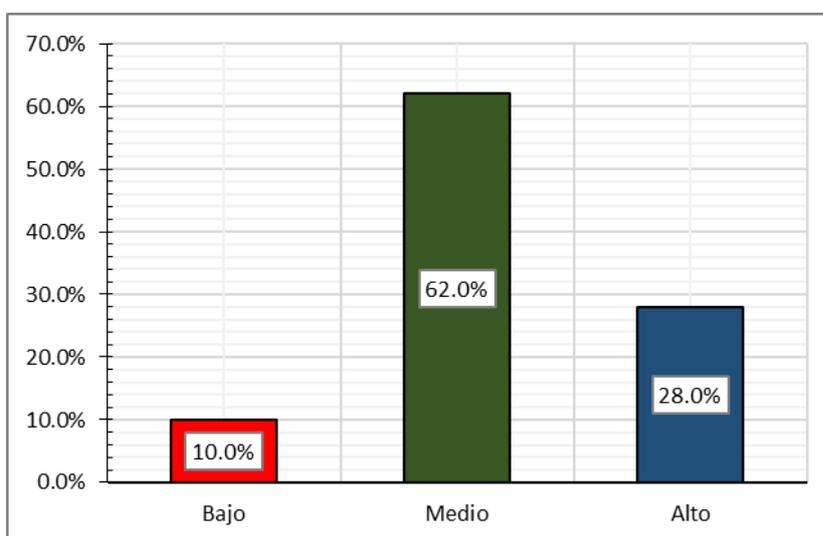
En la tabla 01 y figura 01, corresponde a la violencia física contra la mujer según Ley N° 30364, encontramos que, en los expedientes revisados del juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo durante el año 2021, en 11 de estos expedientes el nivel es bajo con un 22%, en 18 de ellos el nivel es medio con un 36%, mientras que para 21 expedientes que son el 42% el nivel es alto; la tendencia de la violencia contra la mujer es un nivel alto.

Tabla 02.

Categorías para la dimensión violencia psicológica según Ley N° 30364

Niveles	fi	%
Bajo	5	10.0%
Medio	31	62.0%
Alto	14	28.0%
Total	50	100.0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365



Fuente: Tabla 02

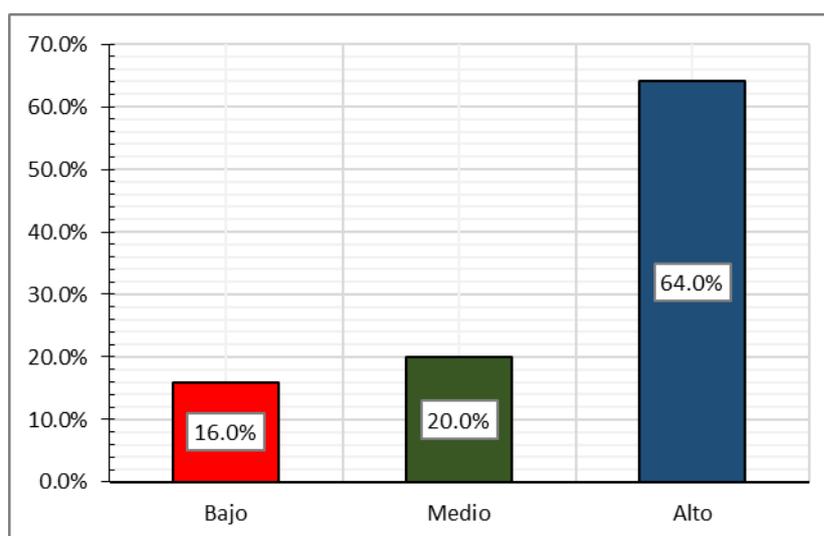
Figura 02. Niveles de violencia psicológica

Interpretación

En la tabla y figura 02, condice a la violencia psicológica contra la mujer según Ley N° 30364, encontramos que, en los expedientes revisados del juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo durante el año 2021, en 5 de estos expedientes el nivel es bajo con un 10%, en 31 de ellos el nivel es medio con un 62%, mientras que para 14 expedientes que son el 28% el nivel es alto; la proyección de la violencia contra la mujer es al nivel medio.

Tabla 03.*Categorías para la dimensión violencia sexual según Ley N° 30364*

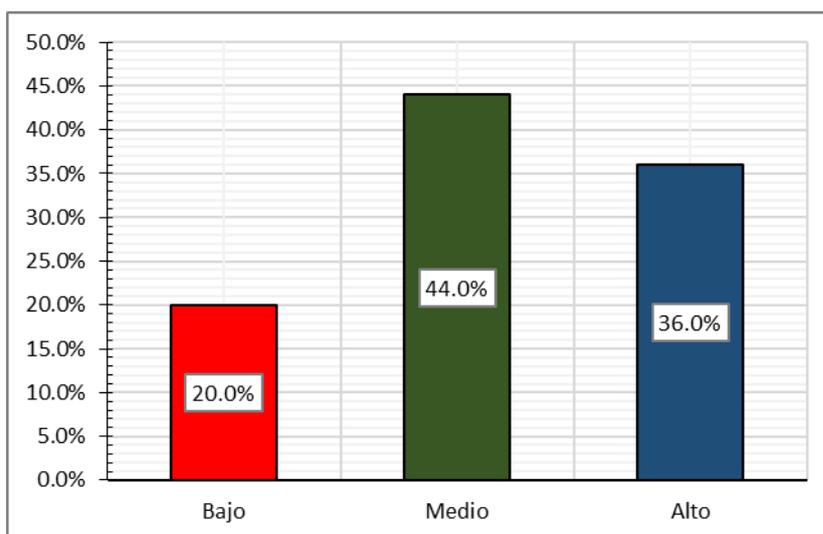
Niveles	fi	%
Bajo	8	16.0%
Medio	10	20.0%
Alto	32	64.0%
Total	50	100.0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365**Fuente:** Tabla 03**Figura 03.** Niveles de violencia sexual**Interpretación**

En la tabla y figura 03, condice a la violencia sexual contra la mujer según Ley N° 30364, encontramos que, en los expedientes revisados del juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo durante el año 2021, en 8 de estos expedientes el nivel es bajo con un 16%, en 10 de ellos el nivel es medio con un 20%, mientras que para 32 expedientes que son el 64% el nivel es alto; la tendencia de la violencia contra la mujer es al nivel medio.

Tabla 04.*Categorías para la dimensión violencia económica según Ley N° 30364*

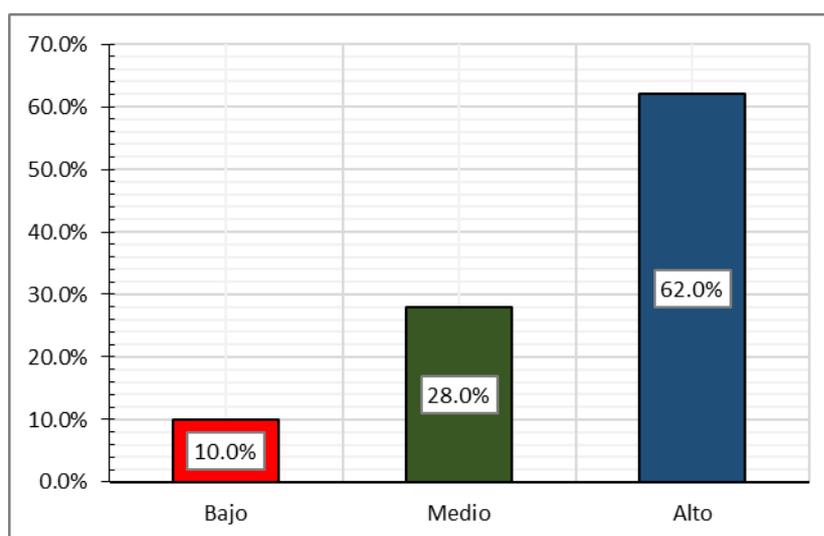
Niveles	fi	%
Bajo	10	20.0%
Medio	22	44.0%
Alto	18	36.0%
Total	50	100.0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365**Fuente:** Tabla 04**Figura 04.** Niveles de violencia económica**Interpretación**

En la tabla y figura 04, que condice a la violencia sexual contra la mujer según Ley N° 30364, encontramos que, en los expedientes revisados del juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo durante el año 2021, en 10 de estos expedientes el nivel es bajo con un 20%, en 22 de ellos el nivel es medio con un 44%, mientras que para 18 expedientes que son el 36% el nivel es alto; la proyección de la violencia contra la mujer es al nivel medio.

Tabla 05.*Categorías para la dimensión violencia la mujer según Ley N° 30364*

Niveles	fi	%
Bajo	5	10.0%
Medio	14	28.0%
Alto	31	62.0%
Total	50	100.0%

Fuente: procesamiento del cuestionario con el Microsoft Excel 365**Fuente:** Tabla 05**Figura 05.** Niveles de violencia contra la mujer**Interpretación**

En la tabla y figura 05, que corresponde a la violencia contra la mujer según Ley N° 30364, encontramos que, en los expedientes revisados del juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo durante el año 2021, en 5 de estos expedientes el nivel es bajo con un 10%, en 14 de ellos el nivel es medio con un 28%, mientras que para 31 expedientes que son el 62% el nivel es alto; la tendencia de la violencia contra la mujer es al nivel alto.

5.2. Contrastación de hipótesis

a) Prueba de la primera hipótesis específica

Hipótesis nula (H0): no existe un nivel significativo de violencia física contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de La Merced en el año 2021.

Hipótesis alterna (H1): si existe nivel significativo de violencia física contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de La Merced en el año 2021.

Prueba de Hipótesis: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$

Grados de Libertad: $GL = 2$

Chi cuadrado de tabla: $X^2_{0,05} = 5,991$

Tabla 06.

Prueba chi cuadrado de la primera hipótesis específica

Estadísticos de prueba

	Primera Hipótesis Específica
Chi-cuadrado	7,959 ^a
Gl	2
Sig. asintótica	,001

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,3.

Interpretación

Los resultados nos muestran que la Chi cuadrado de tabla (5,991) es menor que la Chi cuadrado calculado (7,959) para un nivel de confianza de 0,05 y 2 grados de libertad.

Decisión estadística: aceptamos la hipótesis alterna y negamos la hipótesis nula.

Conclusión estadística: se puede demostrar que existe un nivel de significativo de violencia física contra la mujer en los expedientes analizados del juzgado de investigación preparatoria de La Merced correspondientes al año 2021.

b) Prueba de la segunda hipótesis específica

Hipótesis nula (H0): no existe un nivel significativo de violencia psicológica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de La Merced en el año 2021.

Hipótesis alterna (H1): si existe nivel significativo de violencia psicológica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de La Merced en el año 2021.

Prueba de Hipótesis: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$

Grados de Libertad: GL = 5

Chi cuadrado de tabla: $X^2_{0,05} = 11,070$

Tabla 07.*Prueba chi cuadrado de la segunda hipótesis específica***Estadísticos de prueba**

Segunda Hipótesis Específica

Chi-cuadrado	26,796 ^a
gl	5
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 8,2.

Interpretación

Los resultados nos muestran que la Chi cuadrado de tabla (11,070) es menor que la Chi cuadrado calculado (26,796) para un nivel de confianza de 0,05 y 5 grados de libertad.

Decisión estadística: aceptamos la hipótesis alterna y negamos la hipótesis nula.

Conclusión estadística: se puede demostrar que existe un nivel de significativo de violencia psicológica contra la mujer en los expedientes analizados del juzgado de investigación preparatoria de La Merced correspondientes al año 2021.

c) Prueba de la tercera hipótesis específica

Hipótesis nula (H0): no existe un nivel significativo de violencia sexual contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de La Merced en el año 2021.

Hipótesis alterna (H1): si existe nivel significativo de violencia sexual contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de La Merced en el año 2021.

Prueba de Hipótesis: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$

Grados de Libertad: $GL = 2$

Chi cuadrado de tabla: $X^2_{0,05} = 5,991$

Tabla 08.

Prueba chi cuadrado de la tercera hipótesis específica

Estadísticos de prueba

Tercera Hipótesis Específica

Chi-cuadrado	22,816 ^a
gl	2
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,3.

Interpretación

Los resultados nos muestran que la Chi cuadrado de tabla (5,991) es menor que la Chi cuadrado calculado (22,816) para un nivel de confianza de 0,05 y 2 grados de libertad.

Decisión estadística: aceptamos la hipótesis alterna y negamos la hipótesis nula.

Conclusión estadística: se puede demostrar que existe un nivel de significativo de violencia sexual contra la mujer en los expedientes analizados del juzgado de investigación preparatoria de La Merced correspondientes al año 2021.

d) Prueba de la cuarta hipótesis específica

Hipótesis nula (H0): no existe un nivel significativo de violencia económica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de La Merced en el año 2021.

Hipótesis alterna (H1): si existe nivel significativo de violencia económica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de La Merced en el año 2021.

Prueba de Hipótesis: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$

Grados de Libertad: GL = 4

Chi cuadrado de tabla: $X^2_{0,05} = 9,488$

Tabla 09.

Prueba chi cuadrado de la cuarta hipótesis específica

Estadísticos de prueba

Cuarta Hipótesis Específica	
Chi-cuadrado	15,592 ^a
gl	4
Sig. asintótica	,004

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 9,8.

Interpretación

Los resultados nos muestran que la Chi cuadrado de tabla (9,488) es menor que la Chi cuadrado calculado (15,592) para un nivel de confianza de 0,05 y 4 grados de libertad.

Decisión estadística: aceptamos la hipótesis alterna y negamos la hipótesis nula.

Conclusión estadística: se puede demostrar que existe un nivel de significativo de violencia económica contra la mujer en los expedientes analizados del juzgado de investigación preparatoria de La Merced correspondientes al año 2021.

e) Prueba de la hipótesis general

Hipótesis nula (H0): no existe un nivel significativo de violencia contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de La Merced en el año 2021.

Hipótesis alterna (H1): si existe nivel significativo de violencia contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de La Merced en el año 2021.

Prueba de Hipótesis: Chi cuadrado con ajuste de bondad

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$

Grados de Libertad: $GL = 9$

Chi cuadrado de tabla: $X^2_{0,05} = 16,919$

Tabla 10.*Prueba chi cuadrado de la hipótesis general***Estadísticos de prueba**

Hipótesis General	
Chi-cuadrado	21,816 ^a
gl	9
Sig. asintótica	,009

a. 10 casillas (100,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 4,9.

Interpretación

Los resultados nos muestran que la Chi cuadrado de tabla (16,919) es menor que la Chi cuadrado calculado (21,816) para un nivel de confianza de 0,05 y 9 grados de libertad.

Decisión estadística: aceptamos la hipótesis alterna y negamos la hipótesis nula.

Conclusión estadística: se puede demostrar que existe un nivel de significativo de violencia contra la mujer en los expedientes analizados del juzgado de investigación preparatoria de La Merced correspondientes al año 2021.

5.3. Discusión de resultados

El estudio se ha centrado en el predominio de los niveles de violencia contra la mujer que establece la Ley N° 30364 en los procesos que se hayan en el juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021, se pudo identificar que en la actualidad se tiene un alto nivel de conocimiento de la variable de estudios, constatando que el aumento de las

penas no es una estrategia para combatir la violencia contra las mujeres de acuerdo se encuentra en los resultados antes expuestos.

Se tiene como objetivo general identificar el nivel de agresión contra la mujer según ley N° 30364 que predomina en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021, ante lo cual se han obtenido como resultados que el 62% evidencia un nivel es alto. Lo cual es resaltado por “Delgado (2017) en su tesis titulada: “Alcances de la Ley Nro. 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana-Cusco 2015-2016”, en la que advierte que, pese a que se difunde la normativa legal y existiendo un alto conocimiento de la violencia contra la mujer, las autoridades y los ciudadanos no pueden frenar este flagelo de la sociedad.

El primer objetivo específico que menciona, identificar el nivel de agresión física contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021, los resultados muestran que en esta dimensión predomina el nivel alto con un 42%; cuya tendencia de la violencia física contra la mujer es hacia el aumento. Lo cual es reforzado por, Fernández y Rafael (2017) con su trabajo: “Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar-Ley Nro. 30364”, que en sus resultados halló que existen muchos casos de violencia física, los mismos que se incrementan a diario, pese a que la Ley N° 30364 establece medidas de protección para las mujeres vulnerables a este tipo de violencia.

En el objetivo específico segundo el cual es, identificar el nivel de agresión psicológica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021, los resultados de la investigación evidencian el predominio del nivel medio con un 62%. Lo corrobora Gonzales (2018) para su trabajo: “La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar”, concluye que las medidas de protección no son eficaces, debido a que no hay una

buena coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional al momento de proporcionar protección y cuidar la integridad de las personas ante una violencia primordialmente psicológica.

Para el tercer objetivo específico que plantea identificar el nivel de agresión sexual contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021, en este tipo de agresión los resultados nos muestran el predominio del nivel alto con un 64%. Lo que es refrendado por, Correa (2017) en su indagación de titulación: “Criterios adoptados por los jueces para dictar medidas de protección frente a la violencia familiar con la aplicación de la nueva Ley Nro. 30364 en la provincia del Santa 2017”; que demostró que los magistrados no tienen muy precisos los criterios al momento de dictar sentencia para proteger a las víctimas de violencia familiar; específicamente en lo que compete a las agresiones sexuales.

Para nuestro último objetivo específico que se ha planteado identificar el nivel de agresión económica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021, los resultados de la revisión de los expedientes han evidenciado un predominio del nivel medio con un 44% para esta dimensión. Lo que es reforzado por Huilca (2018) en su tesis de magister: “Vigencia de las medidas de protección y medidas cautelares en la aplicación de la Ley Nro. 30364 a dos años en el Perú”, estableció que la vigencia de las disposiciones legales vigentes, no tienen efectos positivos en los niveles de disminución del maltrato en sus diferentes tipos; ya sea este a nivel familiar, social o laboral.

CONCLUSIONES

Primera. – se ha identificado el predominio de un nivel alto de agresión contra la mujer según Ley N° 30364 con un 62% en los expedientes revisados del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo durante el año 2021; lo que es reforzado con la prueba Chi cuadrado donde se calculo un valor de 21,816 mayor que la de tabla que es 16,919 para 9 grados de libertad y un nivel de significancia del 5%.

Segunda. – se logró identificar que el nivel de mayor predominio en la agresión física de acuerdo con la Ley N° 30364 con un nivel alto de un 42% en los expedientes revisados del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo durante el año 2021; lo que es reforzado con la prueba Chi cuadrado donde se calculó un valor de 7,959 mayor que la de tabla que es 5,991 para 2 grados de libertad y un nivel de significancia del 5%.

Tercera. – se ha identificó que se tiene un predominio en la agresión psicológica en función de la Ley N° 30364 de un nivel medio con el 62% en los expedientes revisados del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo durante el año 2021; lo que es reforzado con la prueba Chi cuadrado donde se calculó un valor de 26,796 mayor que la de tabla que es 11,070 para 5 grados de libertad y un nivel de significancia del 5%.

Cuarta. – se identificó que existe un predominio en la agresión sexual en concordancia con la Ley N° 30364 del nivel alto con un 64% en los expedientes revisados del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo durante el año 2021; lo que es reforzado con la prueba Chi cuadrado donde se calculó un valor de 22,816 mayor

que la de tabla que es 5,991 para 2 grados de libertad y un nivel de significancia del 5%.

Quinta. – se pudo identificar que existe un predominio en la agresión económica según la Ley N° 30364 del nivel medio con un 44% en los expedientes revisados del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo durante el año 2021; lo que es reforzado con la prueba Chi cuadrado donde se calculó un valor de 15,592 mayor que la de tabla que es 9,488 para 4 grados de libertad y un nivel de significancia del 5%.

RECOMENDACIONES

- Primera.** – A las autoridades del distrito judicial Selva Central que fomenten acciones que integren el conocimiento de la Ley Nro. 30364 de los tipos de violencia contra la mujer y difundir la normativa legal para reducir los índices de violencia.
- Segunda.** – Recomendamos a que las autoridades educativas incentiven el conocimiento de la Ley Nro. 30364 que previene, erradica y sanciona los tipos de violencia contra la mujer en toda la jurisdicción de la provincia de Chanchamayo.
- Tercera.** – Al Ministerio Público y el Ministerio de Justicia, recomendamos que, deben de tomar prestar mayor atención y acelerar los procesos de violencia contra la mujer tal y como tipifica la Ley Nro. 30364.
- Cuarta.** – Recomendamos a la Policía Nacional del Perú, admitir y priorizar las denuncias de la violencia contra la mujer, de acuerdo con la Ley Nro. 30364.
- Quinta.** – A toda la población de la provincia de Chanchamayo, ejercer su ciudadanía denunciando todos los casos de violencia contra la mujer de acuerdo con la Ley Nro. 30364 que protege, erradica y sanciona los tipos de violencia contra las féminas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arnau, J. (2018). *Metodología de la investigación y diseños* (Séptima ed.). Madrid, España: Alhambra.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2018). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington: AGNU.
- C., B. M. (2016). *El empoderamiento, una práctica emancipadora* (Primera ed.). España: Gedisa.
- Cálix, C., Zazueta, L. y Macías, J. (2012). *Metodología de la investigación científica I* (Quinta ed.). Culiacán, México: Once Ríos.
- Cloninger, S. (2002). *Teoría la personalidad* (Tercera ed.). Mexico: Pearson educación.
- Congreso de la Republica. (15 de Noviembre de 2015). Ley para erradicar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Ley N° 30364*. Lima, Lima, Perú: Diario El Peruano.
- Correa, D. (2017). *Criterios adoptados por los jueces para dictar medidas de protección frente a la violencia familiar con la aplicación de la nueva ley 30364 en la Provincia del Santa 2017*. Tesis para obtener el Título de Abogada, Universidad Cesar Vallejo, Nuevo Chimbote.
- D., S. (1997). *Teorías del aprendizaje* (Segunda ed.). Mexico: Pearson educación.
- Delgado, I. (2017). *Alcances de la Ley N° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana - Cusco 2015-2016*. Tesis de Licenciado en Derecho, Universidad Andina del Cusco, Cuzco.

- Fernández, D. y Rafael, T. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364*. Tesis para obtener el Título de Abogado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca.
- García, C. (2018). *Estadística aplicada a la evaluación educativa*. Lima, Perú: CONCYTEC.
- Gonzales, J. (2018). *La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar*. Tesis para el título de Abogado, Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Hernández, A., Ramos, M., Placencia, B., Indacochea, B., Quimis, A. y Moreno, L. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Alicante, España: Área de Innovación y Desarrollo, S.L. doi:10.17993/15
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *etodología de la Investigación* (Sexta ed.). Ciudad de México, México: McGraw-Hill.
- Huillca, J. (2018). *Vigencia de las medidas de Protección y medidas Cautelares en la Aplicación de la Ley N° 30364 a dos años en el Perú*. Tesis de Maestría, Universidad Andina "Néstor Caceres Velásquez" , Juliaca.
- Lólez, P. y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa* (Primera ed.). Barcelona, España: UNiversidad Autónoma de Barcelona. Obtenido de <http://ddd.uab.cat/record/129382>
- Ministerio de Justicia de Venezuela. (2007). *Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. Caracas, Venezuela.
- Ministerio de Salud. (2017). *Guía técnica para la atención de salud mental a mujeres en situación de violencia ocasionada por la pareja o expareja*. Lima, Perú: MINSA.
- Palella, S. y Martins, F. (2003). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Caracas, Venezuela: Fedupel.

- Peña, A. (2017). *Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud*. Lima, Perú: El Bicho E.I.R.L.
- Ruiz, C. y Blanco, P.: (2016). *La violencia contra las mujeres. Prevención y detección* (Segunda ed.). Bogota, Colombia: Universo.
- Ruiz, I. (26 de Mayo de 2014). Violencia contra la mujer. *Revista Andaluza de salud pública*, 4-122. Recuperado el 6 de Marzo de 2020, de http://www.msc.es/organización/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/04modulo_03
- San Martín, C. (2017). *Estudios de derecho procesal peruano* (Tercera ed.). Lima, Perú: San Marcos.
- Torres, A., Lemos-Giráldez, S. y Herrero, J. (2017). *Violencia hacia la mujer: características, psicológicas*. Madrid, España: Reverte.
- Torres, M. (2017). *La violencia en Casa* (Primera ed.). Ciudad de México, México: Paidós Mexicana S.A.:
- U., B. (2002). *La ecología el desarrollo humano* (Primera ed.). España: Paidós Ibérica, S. A.
- Universidad Peruana Los Andes. (13 de Septiembre de 2019). Código de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Peruana Los Andes. Huancayo, Huancayo, Junín: Universidad Peruana Los Andes.
- Valero, A. (2018). *Aplicación de conceptos básicos de la teoría de género y del lenguaje no sexista* (Primera ed.). La Rioja, España: Tutor Formación.
- Velasquez, S. (2018). *Violencias cotidianas, violencia de género* (Tercera ed.). Lima, Perú: San Marcos.
- Vidal, F. (2018). *Los nuevos aceleradores de la violencia remodelada* (Tercera ed.). Ciudad de México, México: Alfabuara.

Villabella Armengol, C. M. (2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. Sus particularidades. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 5-37.
Recuperado el 18 de Marzo de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2932/29322963002>

ANEXOS

Anexo1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema general: ¿Cuál es el nivel de agresión contra la mujer según Ley N° 30364 que más predomina en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021?</p>	<p>Objetivo general: Identificar el nivel de agresión contra la mujer según Ley N° 30364 que más predomina en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.</p>	<p>Hipótesis general: Existe un nivel demostrativo de agresión contra la mujer según Ley N° 30364 que más predomina en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.</p>	<p>Antecedentes internacionales: Villarreal (2015) <i>Análisis jurídico de la eficacia y aplicación de las medidas de amparo establecidas en la ley contra la violencia a la mujer.</i> Ramos (2015) <i>Feminicidio; un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres.</i> Chapalbay y Montero (2017) <i>La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito.</i> Marulanda, Ramírez, y Usma (2018) <i>Violencia contra la mujer, en el municipio de Marsella.</i> Espona (2019) <i>La ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia, contra las mujeres, análisis de su incidencia en los grupos LBGI en la ciudad de Babahoyo.</i></p>	<p>Agresión contra la mujer, Ley N° 30364 Norma jurídica vigente que tiene por finalidad prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia causada en el ámbito público o privado contra la mujer por su condición de tal. Por ello, instituye medidas y políticas de prevención, cuidado y amparo de las víctimas además de resarcimiento del daño.</p>	<p>Agresión Física Agresión Psicológica Agresión Sexual Agresión Económica / Patrimonial</p>	<p>Enfoque: cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación: básica</p> <p>Nivel: descriptivo</p> <p>Diseño: descriptivo simple M → O</p> <p>Población: 657 expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo del año 2021.</p> <p>Muestra: no probabilística e intencional, constituida por 50 expedientes de agresión contra la mujer del Juzgado de Investigación Preparatoria de</p>
<p>Problemas específicos: e) ¿Cuál es el nivel de agresión física contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021? f) ¿Cuál es el nivel de agresión psicológica contra</p>	<p>Objetivos específicos: e) Identificar el nivel de agresión física contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021. f) Identificar el nivel de agresión psicológica contra</p>	<p>Hipótesis específicas: e) Existe un nivel demostrativo de agresión física contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021. f) Existe un nivel demostrativo de agresión psicológica contra la mujer según</p>	<p>Antecedentes nacionales.</p>			

<p>la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021?</p> <p>g) ¿Cuál es el nivel de agresión sexual contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021?</p> <p>h) ¿Cuál es el nivel de agresión económica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021?</p>	<p>la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.</p> <p>g) Identificar el nivel de agresión sexual contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.</p> <p>h) Identificar el nivel de agresión económica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.</p>	<p>Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.</p> <p>g) Existe un nivel demostrativo de agresión sexual contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.</p> <p>h) Existe un nivel demostrativo de agresión económica contra la mujer según Ley N° 30364 en los expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.</p>	<p>Delgado (2017) <i>Alcances de la Ley N° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana - Cusco 2015-2016.</i></p> <p>Fernández y Rafael (2017) <i>Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364.</i></p> <p>Correa (2017) <i>Criterios adoptados por los jueces para dictar medidas de protección frente a la violencia familiar con la aplicación de la nueva ley 30364 en la Provincia del Santa 2017.</i></p> <p>Gonzales (2018) <i>La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.</i></p> <p>Huillca (2018) <i>Vigencia de las medidas de Protección y medidas Cautelares en la Aplicación de la Ley N° 30364 a dos años en el Perú.</i></p>			<p>Chanchamayo del año 2021.</p> <p>Técnica: encuesta</p> <p>Instrumento: lista de cotejo</p> <p>Técnicas e instrumentos de análisis de datos: la estadística descriptiva e inferencial, Microsoft Excel 365 y SPSS V28.</p>
---	---	--	--	--	--	---

Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Agresión contra la mujer, Ley N° 30364	Según (Varsi, 2018) se entiende por agresión contra las mujeres: La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.	La agresión contra la mujer se mide con la lista de cotejo sobre la violencia contra la mujer que consta de 40 preguntas y sus respuestas con de tipo dicotómico.	Agresión física	Evidencia agresión física constantemente	Del 1 al 6	Nominal de tipo dicotómica Si: 1 No: 0
			Agresión psicológica	Evidencia agresión psicológica de forma constante	Del 7 al 12	
			Agresión sexual	Evidencia agresión sexual cotidianamente	Del 13 al 18	
			Agresión patrimonial o económica	Evidencia agresión patrimonial o económica habitualmente	Del 19 al 24	

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Número de preguntas	Porcentaje por dimensión	Escala de medición	Instrumento
Agresión contra la mujer, Ley N° 30364	Agresión física	Muestra agresión física constantemente	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el expediente se muestra que fue empujada, aunque no sufrió caída alguna. 2. En el expediente hay evidencias que fue golpeada a menudo. 3. Después de la verificación del médico legal se encontró moretones. 4. Hay evidencias que fue golpeada por su agresor y no lo manifestó. 5. En sus declaraciones menciono que fue ahorcada o asfixiada. 6. Siempre llegaban a juegos bruscos con su agresor. 	06	25%	Nominal de tipo dicotómica Si: 1 No: 0	Lista de cotejo sobre la agresión contra la mujer
	Agresión psicológica	Muestra agresión psicológica de forma constante	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el expediente evidencia que fue humillada frente a otras personas. 2. Evidencia tener temor constante a su pareja. 3. Manifiesta que fue insultada constantemente. 4. Ha recibido expresiones de su agresor de ser poco atractiva o fea. 5. Ha sido menospreciada constantemente por su agresor. 6. Ha sentido que tenía ira y enojo por las demás personas u objetos. 	06	25%		
	Agresión sexual	Muestra agresión sexual cotidianamente	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el expediente muestra que era obligada a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad. 2. Siempre era obligada a desnudarse en contra de su voluntad. 	06	25%		

			<ol style="list-style-type: none"> 3. Su agresor le tomaba fotos desnudas para subir a las redes sociales o tenerlas en su celular. 4. Su agresor siempre le hacía prácticas sexuales inadecuadas. 5. Constantemente era forzada a tener coito sexual por su agresor. 6. Era amenazada <i>por su agresor de ser abandonada e irse con otra pareja para tener coito sexual.</i> 				
	Agresión patrimonial o económica	Muestra agresión patrimonial o económica habitualmente	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el expediente se muestra que su agresor controlaba sus gastos. 2. Su agresor no cumplía con las obligaciones alimenticias de sus hijos. 3. Su agresor no respetaba sus pertenencias personales. 4. Su agresor le quitaba sus documentos personales. 5. Su pareja le exigía prestarle dinero constantemente y no le devolvía. 6. Le quitaba su teléfono celular para que no se comunique con otras personas o familiares. 	06	25%		

Anexo 4: Instrumento de investigación y constancia de su aplicación**LISTA DE COTEJO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El siguiente instrumento nos servirá para recolectar información de los diferentes tipos de violencia según la Ley N° 30364 que existen en los expedientes del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo en el año 2021.

N°	ÍTEMS	SI	NO
VIOLENCIA FÍSICA			
01	En el expediente se muestra que fue empujada, aunque no sufrió caída alguna.		
02	En el expediente hay evidencias que fue golpeada a menudo.		
03	Después de la verificación del médico legal se encontró moretones.		
04	Hay evidencias que fue golpeada por su agresor y no lo manifestó.		
05	En sus declaraciones menciono que fue ahorcada o asfixiada.		
06	Siempre llegaban a juegos bruscos con su agresor.		
VIOLENCIA PSICOLÓGICA		SI	NO
07	En el expediente evidencia que fue humillada frente a otras personas.		
08	Evidencia tener temor constante a su pareja.		
09	Manifiesta que fue insultada constantemente.		
10	Ha recibido expresiones de su agresor de ser poco atractiva o fea.		
11	Ha sido menospreciada constantemente por su agresor.		
12	Ha sentido que tenía ira y enojo por las demás personas u objetos.		
VIOLENCIA SEXUAL		SI	NO
13	En el expediente muestra que era obligada a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad.		

14	Siempre era obligada a desnudarse en contra de su voluntad.		
15	Su agresor le tomaba fotos desnudas para subir a las redes sociales o tenerlas en su celular.		
16	Su agresor siempre le hacía prácticas sexuales inadecuadas.		
17	Constantemente era forzada a tener coito sexual por su agresor.		
18	Era amenazada por su agresor de ser abandonada e irse con otra pareja para tener coito sexual.		
VIOLENCIA ECONÓMICA		SI	NO
19	En el expediente se muestra que su agresor controlaba sus gastos.		
20	Su agresor no cumplía con las obligaciones alimenticias de sus hijos.		
21	Su agresor no respetaba sus pertenencias personales.		
22	Su agresor le quitaba sus documentos personales.		
23	Su pareja le exigía prestarle dinero constantemente y no le devolvía.		
24	Le quitaba su teléfono celular para que no se comuniqué con otras personas o familiares.		

Anexo 5: Confiabilidad y validez del instrumento

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,600	24

Anexo 6: La data de procesamiento de datos

EXP.	VIOLENCIA FÍSICA						VIOLENCIA PSICOLÓGICA						VIOLENCIA SEXUAL						VIOLENCIA ECONÓMICA						TOTAL			
	1	2	3	4	5	6	STD1	7	8	9	10	11	12	STD2	13	14	15	16	17	18	STD3	19	20	21		22	23	24
1	1	1	0	1	1	1	5	0	1	0	1	0	1	3	1	1	1	1	1	0	5	0	0	1	1	1	4	17
2	1	1	0	1	1	1	5	0	1	1	1	0	1	4	1	1	1	0	1	1	5	0	0	1	1	1	4	18
3	1	0	1	0	1	1	4	0	1	1	0	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	0	1	1	1	0	4	18
4	1	1	0	1	1	0	4	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	6	0	1	1	1	1	5	16
5	1	0	1	1	1	1	5	0	1	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	1	0	1	1	1	5	20
6	1	1	1	1	1	1	6	0	1	0	1	0	1	3	1	1	1	1	1	1	6	0	1	1	1	1	5	20
7	1	1	1	1	1	1	6	0	1	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	1	0	1	1	1	5	21
8	1	1	1	1	1	0	5	0	1	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	6	21
9	1	1	1	1	1	0	5	0	1	0	1	1	1	4	1	1	1	0	1	1	5	0	1	1	1	1	5	19
10	1	0	0	1	1	1	4	0	1	0	1	1	1	4	1	1	1	0	1	1	5	0	0	1	1	1	4	17
11	1	1	1	1	1	1	6	0	1	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	6	22
12	1	0	1	1	1	1	5	0	1	1	1	0	1	4	1	1	1	1	1	1	6	1	0	1	1	1	5	20
13	1	0	1	1	1	1	5	0	1	0	0	0	1	2	1	1	1	0	1	1	5	1	0	0	1	0	3	15
14	0	0	1	1	1	1	4	1	1	0	0	0	0	2	0	1	1	0	1	1	4	0	0	1	0	1	0	12
15	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	1	6	0	0	1	1	1	4	22
16	1	1	1	0	1	0	4	0	1	0	1	0	1	3	0	1	1	1	0	1	4	0	1	0	1	0	0	13
17	1	0	1	1	1	1	5	1	1	1	0	0	1	4	1	1	1	1	1	1	6	0	0	1	1	0	0	17
18	1	0	0	1	1	1	4	0	1	0	1	0	1	3	1	1	1	0	1	1	5	1	1	1	0	0	0	15
19	1	1	1	0	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	0	1	5	22
20	1	1	0	1	1	1	5	0	1	1	1	0	1	4	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	6	21
21	1	0	1	1	1	1	5	0	1	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	1	0	1	1	1	5	20
22	1	0	1	1	1	1	5	0	1	0	1	0	1	3	1	1	1	1	1	1	6	0	0	1	0	1	3	17
23	1	0	1	1	1	1	5	1	0	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	1	0	1	1	1	5	21
24	1	0	1	1	1	1	5	1	0	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	1	0	1	1	1	5	21
25	1	1	1	0	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	0	1	5	22
26	1	1	1	1	1	1	6	0	1	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	1	0	1	1	1	5	21
27	1	0	0	1	1	1	4	0	1	0	1	0	1	3	1	1	1	0	1	1	5	1	1	1	0	1	5	17
28	1	1	0	1	1	1	5	0	1	0	1	0	1	3	1	1	1	1	0	0	4	0	1	1	1	1	5	17
29	1	1	0	1	1	1	5	0	1	1	1	1	1	5	1	1	1	0	1	1	5	0	0	1	1	1	4	19
30	1	1	1	1	1	1	6	0	1	0	1	0	1	3	0	1	1	1	0	1	4	0	0	1	1	1	4	17
31	1	1	1	0	1	1	5	1	1	0	1	1	1	5	0	1	1	1	1	1	5	0	0	1	1	1	4	19
32	1	1	1	1	1	1	6	1	1	0	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	0	0	0	1	1	0	19
33	1	1	1	1	1	1	6	1	1	0	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	0	0	0	1	1	0	19
34	1	1	1	1	1	1	6	0	1	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	0	0	1	1	1	4	20
35	1	1	1	1	1	1	6	0	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	0	0	1	1	1	4	21
36	1	1	1	1	1	1	6	0	1	0	1	0	1	3	1	1	1	1	1	1	6	0	0	1	1	1	4	19
37	1	1	1	1	1	1	6	0	1	0	1	0	1	3	1	1	1	1	1	1	6	0	0	1	1	1	4	19
38	1	1	1	1	1	1	6	1	1	0	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	0	0	0	1	1	0	19
39	1	1	1	1	1	1	6	0	1	0	1	0	1	3	0	1	1	1	0	1	4	0	0	1	1	1	4	17
40	1	1	1	1	1	1	6	0	1	0	1	0	1	3	1	1	1	1	1	1	6	0	0	1	1	1	4	19
41	1	1	1	1	1	1	6	0	1	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	0	0	1	1	1	4	20
43	1	1	1	1	1	1	6	0	1	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	0	0	1	1	1	4	20
44	1	1	1	1	1	1	6	1	1	0	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	0	0	0	1	1	0	19
45	1	1	1	1	1	1	6	1	1	0	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	6	0	0	0	1	1	3	20
46	1	1	1	0	1	0	4	0	1	0	1	0	1	3	0	1	1	1	0	1	4	0	1	0	1	0	0	13
47	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	1	6	0	0	1	1	1	4	22
48	0	0	1	1	1	1	4	1	1	0	0	0	0	2	0	1	1	0	1	1	4	0	0	1	0	1	0	12
49	1	1	1	1	1	1	6	0	1	0	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	6	22
50	1	0	0	1	1	1	4	0	1	0	1	1	1	4	1	1	1	0	1	1	5	0	0	1	1	1	4	17

Anexo 7: Declaración de autoría

Yo la Bachiller **YULISA YASMIN HUAMÁN ALDANA**, identificada con DNI N°domiciliada.....Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes; **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser la autora del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“Delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar según Ley N° 30364 en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo – 2021”**.
Haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo 08 de junio de 2022